



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión 2011 - 2014

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 633-2013-MPH/GM

Huancayo,

17 DIC. 2013

VISTO:

El Memorando N° 1126-2013-MPH/GTT de fecha 09 de Diciembre del 2013 en donde remiten los actuados con número de Expediente 042268-C-2013 del recurrente don César Cabello Pinto en su condición de Gerente de la "Empresa de Transporte Nuestra Señora Del Carmen" S.A. ETNUSCAR S.A. en donde presenta Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N° 795-2013-MPH/GTT de fecha 15 de Noviembre del 2013; el Informe Legal N°1054-2013-MPH/GAL; y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Tránsito y Transporte N° 795-2013-MPH/GTT de fecha 15 de Noviembre del 2013, Declaro infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por don César Cabello Pinto en su condición de Gerente de la "Empresa de Transporte Nuestra Señora Del Carmen" S.A. ETNUSCAR S.A.

En principio, cabe precisar que el Recurso de Apelación de fecha 05 de Diciembre del 2013, interpuesto contra la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N° 795-2013-MPH/GTT de fecha 15 de Noviembre del 2013, interpuesto por el señor César Cabello Pinto en su condición de Gerente de la "Empresa de Transporte Nuestra Señora Del Carmen" S.A. ETNUSCAR S.A., se encuentra dentro del plazo legal para su interposición y contando con firma de abogado cumple con los requisitos exigidos en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Artículos 207°, 209° y 211°.

El artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N°27444, prescribe que: **"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."**

Al respecto **CABALLERO SIERRA**, respecto a la apelación menciona, "una diferencia fundamental entre la jerarquía y la tutela se encuentra en el sistema de los recursos de apelación o de alzada contra los actos del inferior para el superior. Esto así indica la potestad última de decisión se encuentra siempre en los órganos que ocupan la cúspide de la jerarquía".

Que con fecha 07-02-2013 se le impuso la papeleta de infracción N° A-00671 al vehículo de placa BP-7042 perteneciente a la Empresa de Transportes "Nuestra Señora del Carmen" S.A. ETNUSCAR S.A. por haber incurrido en infracción T-34 "Utilizar la vía pública como zona de estacionamiento o paradero no autorizado a vehículos de servicio de transportes interprovincial de pasajeros dentro de la jurisdicción de Huancayo". Esta papeleta generó la Resolución de Multa N° 0156-2013-GTT/MPH ha sido impuesta al recurrente por haber cometido la infracción T-34 tipificada en el CUIS como "Infracciones contra la Formalización del Transportes".



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
HUANCAYO

"Construyendo el futuro de la Nación Wanka"
Gestión 2011 - 2014

Que el recurrente menciona que no ha sido notificado en su domicilio con papeleta de infracción levantado por la Policía Nacional del Perú, que la Papeleta no indica el lugar y hora de la infracción, la papeleta está impuesta sin la presencia del conductor y sin criterio alguno.

Que de conformidad al artículo 14° de la Ordenanza Municipal N° 473-MPH/CM que señala: No se invalida la PIA impuesta, cuando por causas imputables al infractor, no se consignen todos los datos requeridos o completos en la misma, ya se por proporcionar nombre o número de DNI falso e inexistente, así como negarse a identificar." La Papeleta de Infracción impuesta a la Empresa de Transportes "Nuestra Señora del Carmen "S.A. ETNUSCAR S.A. esta correctamente impuesta en donde contiene todos los requisitos que señala las normas vigentes.

Los argumentos presentados por el recurrente don César Cabello Pinto en su condición de Gerente de la "Empresa de Transporte Nuestra Señora Del Carmen S.A. "ETNUSCAR S.A. Inciden en una argumentación repetitiva y no habiendo teniendo argumentos nuevos.

Que, estando a la facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 004-2012-MPH/A y los Artículos propios de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por el Recurrente don César Cabello Pinto en su condición de Gerente de la "Empresa de Transporte Nuestra Señora Del Carmen S.A. "ETNUSCAR S.A. la Resolución de Gerencia de Tránsito y Transportes N° 795-2013-MPH/GTT de fecha 15 de Noviembre del 2013.

ARTICULO SEGUNDO. - Encárguese el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTICULO TERCERO. - Declarar agotada la vía administrativa.

ARTICULO CUARTO. - Notificar al administrado conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia Municipal


Econ. Ernesto Segura Mayta
Gerente Municipal

Jma.